GOBIERNO DE PUERTO RICO
Junta Reglamentadora de Servicio Público
Negociado de Energía de Puerto Rico

NEPR
Received:
Oct 29, 2026
11:10 AM

Gloria María Fuentes Figueroa
QUERELLANTE

vs.

LUMA Energy, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: 26040800023
NEPR GR 2026 0534

ASUNTO:
Problemas de Voltaje

QUERELLA

Instrucciones:

- Al cumplimentar este formulario, examine las disposiciones del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimiento Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, revisio4n de Tarifas e Investigaciones, y asegúrese de ofrecer la información requerida.
- Complete todos los encasillados e indique N/A donde no aplique.
- De necesitar espacio adicional para sus respuestas, utilice la Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
- Incluya los documentos requeridos conforme al Reglamento Núm. 8543 para cada una de las partes de este Formulario o de su Hoja Complementaria.

A. Información General del Querellante

1. Nombre completo: Gloria María Fuentes Figueroa
2. Dirección física: C 3 NUM 209 PAR VILLA REALIDAD, RIO GRANDE, PR 00745
3. Dirección postal: C 3 NUM 209 PAR VILLA REALIDAD, RIO GRANDE, PR 00745
4. Teléfono: 787-910-2713
5. Correo electrónico: csantiago1821@gmail.com
6. Representación legal:
7. Número de RUA:
8. Dirección postal:
9. Correo electrónico:
10. Teléfono:

B. Información General del Querellado ☐ Individuo ☒ Compañía de Servicio Eléctrico

1. Nombre completo: LUMA Energy, LLC
2. Dirección física: 1250 Ave. Ponce de León, San Juan, PR 00907

3. Dirección postal: PO BOX 410, PALMER, PR 00721
4. Teléfono: 1-844-888-5862
5. Correo electrónico: customerservice@lumapr.com

C. Querella

Relación sucinta de hechos:

Hace más de un año se ha verificado el voltaje en la residencia y se han notado fluctuaciones de bajo voltaje que han afectado el hogar, cuenta de LUMA número 1128981000. En la residencia hay dos sistemas solares que no funcionan correctamente debido a esta condición, por lo que se está pagando por ambos sistemas y además la factura de LUMA. La señora Gloria Fuentes Figueroa es una persona de edad avanzada y padece de demencia, entre otras condiciónes de salud. Se solicita que se resuelva esta situación por la salud y el bienestar del hogar.

Disposiciones legales aplicables:

Ley 57-2014, Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico. Reglamento Núm. 8543 del Negociado de Energía de Puerto Rico, sobre Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones. Disposiciones aplicables sobre calidad del servicio eléctrico y obligación del proveedor de mantener el suministro dentro de los parámetros técnicos establecidos.

Remedio solicitado:

Se solicita la intervención del Negociado de Energía de Puerto Rico para que ordene a LUMA Energy corregir de manera inmediata las fluctuaciones de bajo voltaje en la propiedad de la querellante y se restablezca el servicio eléctrico dentro de los parámetros técnicos correctos, de modo que los sistemas solares operen correctamente y se elimine el riesgo para el hogar.

¿Solicita daños? _____ Sí __X__ No Valorización de los daños: N/A

Si solicita más de un remedio favor de indicar si lo solicita en la alternativa o "en sustitución":

Anejos: (Incluya toda la evidencia que entienda pertinente para sostener su reclamación).

☐ Hoja Complementaria (NEPR-Z01).
☒ Otros: _____ Identificación de la querellante; carta de autorización de Jorge Pérez Santos.

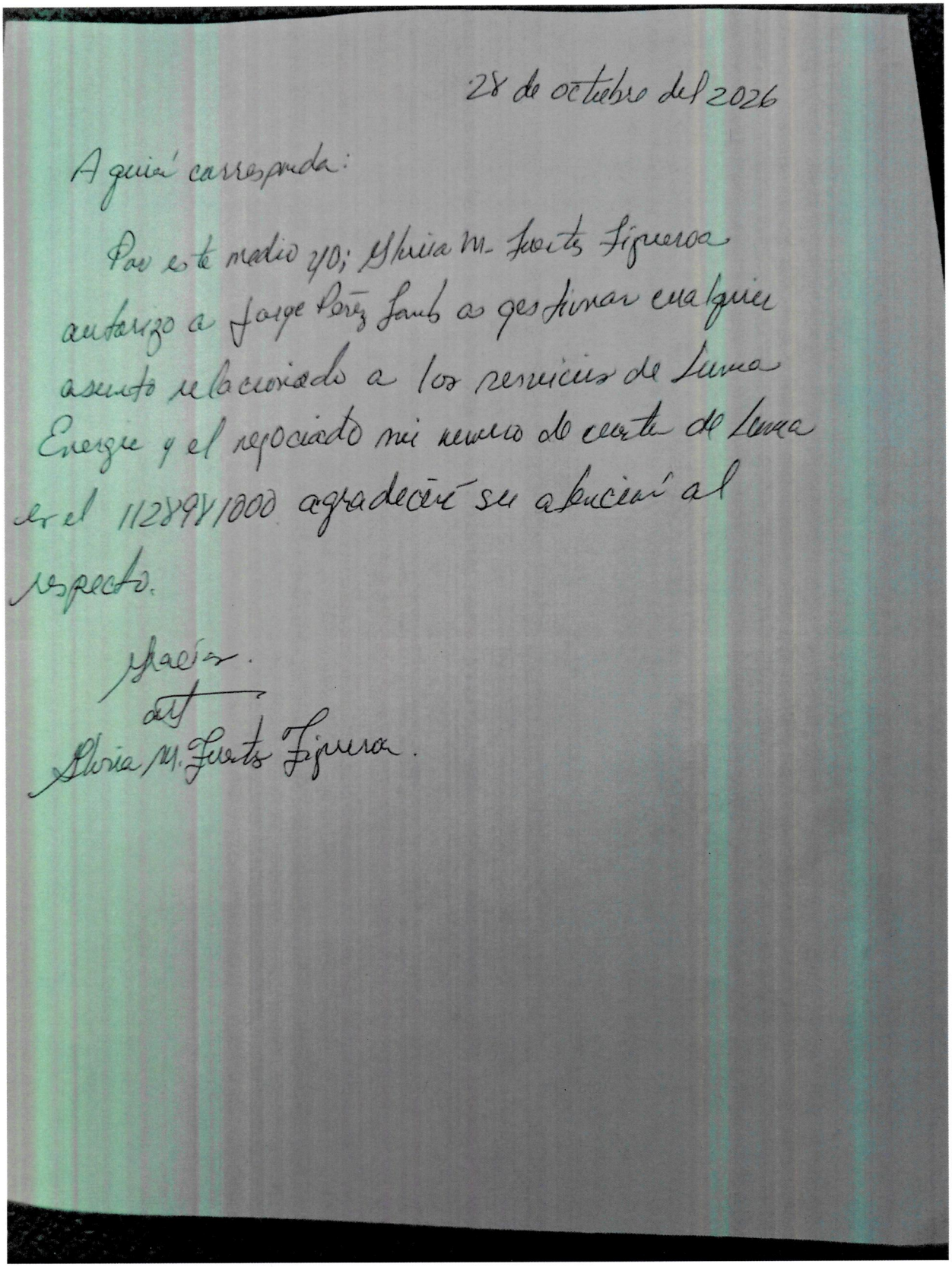
Yo Gloria María Fuentes Figueroa **hoy** 29 **de** octubre **de 20**26 **en** Río Grande**, Puerto Rico, certifico que la información presentada en este formulario es correcta y está completa.**

Gloria M. Fuentes Figueroa	Gloria M. Fuentes Figueroa	29 de octubre 2026
Nombre	Firma	Fecha

ANEJO 1 - Identificación de la querellante



ANEJO 2 - Carta de autorización



28 de octubre del 2026

A quien corresponda:

Por este medio yo; Gloria M. Fuentes Figueroa autorizo a Jorge Pérez Lamboy a gestionar cualquier asunto relacionado a los servicios de Luma Energía y el negociado mi número de cuenta de Luma es el 1128981000 agradeceré su atención al respecto.

Gracias.

atte

Gloria M. Fuentes Figueroa.